

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

MADRID

Se ha interpuesto demanda contencioso-administrativa por el Abogado del Estado, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 11 de febrero de 1999 sobre el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1989, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2, se concede el plazo de quince días para que puedan personarse quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados. Recurso al que le ha correspondido el número 02/1080/1999.

Madrid, 1 de junio de 2000.—La Secretaria judicial, María Luisa Hernández Abascal.—39.711.

Sección Tercera

MADRID

Doña Isabel Lachén Ibort, Secretaria de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hace saber: Que en esta Sección, con el número 490/1998, se ha tramitado recurso contencioso-administrativo, a instancia de doña Concepción Vera Rodríguez, contra resolución del Ministerio de Educación y Cultura, en el que en fecha 8 de septiembre de 1999 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Antes de admitir a trámite, dado que en el escrito se dice impugnar la resolución de separación de servicio y lo que se acompaña es copia impresa normalizada de formalización del cese en el que únicamente consta la referencia al acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1989 de separación de servicio, requiriéndose a la interesada para que en el plazo de diez días presente copia o traslado del referido acuerdo, advirtiéndole que de no cumplimentarse se ordenaría el archivo de las actuaciones y señalándose igualmente en dicho escrito que la defensa será ejercitada por Letrado y Procurador, hágase saber a la parte que para ello es preciso la correspondiente personación del Procurador con poder bastante o la correspondiente designación de oficio que, en su caso, ha de solicitar ante la Comisión correspondiente del Colegio de Abogados en la forma que establece la Ley 1/1997, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.»

Y para que sirva de notificación a la antedicha resolución a la recurrente doña Concepción Vera Rodríguez a la que se advierte que contra la misma cabe recurso de súplica ante la Sala en el término de

cinco días, al no habérsele podido notificar en otra forma la misma, se extiende el presente edicto.

Madrid, 26 de abril de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Lachén Ibort.—39.676.

Sección Tercera

MADRID

Se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por RAMIRO GRAU MORANCHO se ha formulado recurso contencioso administrativo, contra Resolución del Ministerio de Justicia, silencio administrativo, reclamando indemnización por daños y perjuicios, recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 480/2000.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que con arreglo al artículo 47 en relación con el 21 y 22 de la Ley de esta Jurisdicción Contencioso Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso, en el plazo de quince días.

Madrid, 26 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, Isabel Lachen Ibort.—39.675.

TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

MADRID

Sala de lo Contencioso-Administrativo

SECCIÓN PRIMERA

Edicto-Cédula de notificación

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 1.160/99, interpuesto por don Andrei Muller, contra Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, en el que se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia.—Ilustrísimos señores: Presidente, San Heredero, Córdoba Castoverde.
En Madrid a 12 de noviembre de 1999.

Dada cuenta, el anterior oficio del Colegio de Abogados de Madrid, de fecha 11 de noviembre de 1999, dese traslado de copia al recurrente, al que se requiere mediante notificación de la presente resolución, para que en el plazo de diez días interponga el recurso en forma, mediante Procurador que le represente con poder al efecto, y firmado por Abogado, de su libre designación, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores anotados al margen y firma el ilustrísimo señor Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a don Andrei Muller, expido la presente, que firmo, en Madrid a 8 de febrero de 2000.—El Secretario.—39.674.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Victoria Lara Domínguez, Juez de Primera Instancia número 1 de Arganda del Rey,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 311/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra doña María Tiscar Martínez Esquinas, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 7 de septiembre de 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2363/0000/18/0311/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaria del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.